



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 28 de Septiembre de 2018.-

2499

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Aprueba Renovación Convenio de Prestación de Servicios en Programas de Formación de Especialistas y Subespecialistas.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; renovación de convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Pontificia Universidad Católica de Chile con fecha 01 de Junio de 2018, sobre Programas de Formación de Especialistas y Subespecialistas.
2. Dejase constancia que convenio referido forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el Gasto correspondiente a la cuenta 215-24-01-999, Otras Transferencias al Sector privado.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".



SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)

JSP./SRP./CGM./rcht.

DISTRIBUCIÓN:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – RENOVACIÓN

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y SUBESPECIALISTAS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

En Cabrero, a 01 de Junio de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, DPTO. DE SALUD RUT N° 69.151.002-6, representado por su Alcalde don **Mario Gierke Quevedo**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, ambos con domicilio en Las Delicias N° 355, Cabrero, en adelante la “**Municipalidad**”, por una parte; y por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT N° 81.698.900-0, representada por su Prorector, don **Guillermo Marshall Rivera**, cédula de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**Universidad**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por convenio suscrito entre la **Municipalidad** y la **Universidad** con fecha 02 de mayo de 2016, las partes acordaron que la **Universidad** impartiría el Programa de Especialidad en Medicina Interna a los médicos Carolina Lissette Carrasco Aguilera y Pedro Javier Castillo Bascur. El Convenio fue modificado con fecha 27 de mayo de 2017.

Con el objeto de dar continuidad al programa que se encuentran cursando los profesionales, las partes acuerdan renovar la vigencia del Convenio indicado en el párrafo precedente.

SEGUNDO: En consecuencia, en este acto la **Municipalidad** encarga a la **Universidad** que imparta el programa de especialización indicado en la presente cláusula, a los profesionales individualizados, según se indica a continuación:

Nombre:	CARRASCO AGUILERA, CAROLINA LISSETTE
Cédula de Identidad N°	16282734-0
Especialidad:	MEDICINA INTERNA
Periodo:	Desde el 01-05-2016, hasta el 30-04-2019
Arancel anual y matrícula año 2018:	\$ 5.484.242.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos)

Nombre:	CASTILLO BASCUR, PEDRO JAVIER
Cédula de Identidad N°	16676043-7
Especialidad:	MEDICINA INTERNA
Periodo:	Desde el 01-05-2016, hasta el 30-04-2019
Arancel anual y matrícula año 2018:	\$ 5.484.242.- (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos)

Se deja constancia que los profesionales antes indicados han sido aceptados por la **Universidad** en el programa indicado, de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la **Universidad**. Se deja constancia asimismo que las características y contenidos del programa han sido definidos en conformidad con las facultades docentes y



requisitos académicos establecidos por la **Universidad**, lo que la **Municipalidad** declara conocer y aceptar.

La **Municipalidad** se obliga a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación desarrolle las actividades curriculares propuestas en el plan de estudios universitarios del programa.

TERCERO: La **Municipalidad** se obliga a pagar directamente a la **Universidad** el arancel y matrícula correspondientes al programa, que se definirán anualmente. El monto de arancel y matrícula correspondientes al periodo académico del programa actualmente en curso se establecen en la cláusula Segunda.

Se deja constancia que los valores de matrícula y arancel se reajustarán anualmente, según acuerdo de la ASOFAMECH.

Se deja constancia, asimismo, que los profesionales indicado en la cláusula Segunda cursaron el periodo 2017 del programa de especialización indicado, comprendido entre el 01-05-2017 hasta el 30-04-2018, y que el monto correspondiente a matrícula y arancel de dicho periodo fue oportunamente pagado por la **Municipalidad** a la **Universidad**.

CUARTO: La factura por el monto correspondiente a matrícula y arancel del presente periodo académico por cada uno de los profesionales indicados en el presente instrumento será emitida por la **Universidad** contra la firma del presente contrato.

La **Municipalidad** deberá efectuar el pago dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción conforme de la respectiva factura.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año a contar de esta fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que cualquier incumplimiento de la **Municipalidad** de sus obligaciones en virtud del presente instrumento, facultará a la **Universidad** a poner término anticipado e inmediato al mismo, suspendiendo la prestación de los servicios, sin derecho a indemnización o compensación alguna en favor de la **Municipalidad** y sin perjuicio de la facultad de la **Universidad** de demandar a la **Municipalidad** el pago de todas las sumas e indemnización de todos los perjuicios que le hubiere causado, e iniciar las demás acciones establecidas en su favor en la ley.

SEXTO: La **Universidad** informará directamente al **Municipalidad** sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente, sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Lo anterior se efectuará por medio del envío de un Informe Académico, que debe contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Programa de especialidad/subespecialidad cursado.
3. Indicación de continuación o renuncia, eliminación y/o días totales de postergación en los estudios.
4. Porcentaje de asistencia

En caso de abandono del programa por parte del profesional, o término anticipado del mismo por parte de la **Universidad**, se deberá informar al **Municipalidad** en el más breve plazo.

SEPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



↑

OCTAVO: La personería de don Guillermo Marshall Rivera para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta de escritura pública de fecha 26 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Mario Gierke Quevedo para representar a la **Municipalidad** consta de Decreto Alcaldicio N° 6002, de fecha 15 de Diciembre de 2016.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.



Mario Gierke Quevedo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cabrero



Guillermo Marshall Rivera
Prorrector
Pontificia Universidad Católica de Chile

